



APRUEBA MODIFICACION DE COMPLEMENTACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2112

CONCEPCIÓN, 27 DIC 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).
- 2.- Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", de la comuna de Tomé, se suscribió con fecha 28.09.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1622, de fecha 10.10.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 4.- Que, posteriormente, fue necesario suscribir una Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos antes referido, aprobada con Resolución Exenta N° 616 de fecha 01.04.2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y esta Secretaría Regional Ministerial, con el objeto de suplementar recursos dado que los montos comprometidos para solventar los gastos de erradicación resultaron insuficientes.
- 5.- Que, se ha efectuado el cierre total de las aldeas "Cocholgue" y "Alto Rari", y las familias que allí residían ya fueron erradicadas. Con todo, fue indispensable complementar el Convenio y su posterior Modificación antes mencionados con fecha 27.05.13 en atención a que el cierre parcial de la aldea "El Molino" sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debió extenderse a otros sectores vulnerables de la aldea, que no contaban con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano. Agregar, que la Complementación fue aprobada por Resolución Exenta N° 944 del 31.05.13.
- 6.- Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la Complementación de Convenio de Transferencia de Recursos y por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para

solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

7.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 26 de Diciembre de 2013 se suscribió una Modificación de Complementación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

8.- Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

9.- Que, es necesario aprobar la modificación de complementación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE Modificación de Complementación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito de fecha 26 de Diciembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 26 de Diciembre de 2013 entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (s) , don Aldo Careaga Jara, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA, representada según se acreditará por su Alcalde (s) don Osvaldo Arenas Medina, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1.115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1.622 de fecha 10 de Octubre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, con el objeto de erradicar transitoriamente a las familias que se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad y que residían en los sectores más riesgosos de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", todas de la comuna de Tomé. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de veintiocho millones quinientos mil pesos (\$ 28.500.000), según consta en la cláusula quinta del convenio antes citado.

Luego, debido al retraso del proyecto habitacional al que se encontraban ligadas dos de las familias incluidas en el convenio referido, el monto inicialmente transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, motivo por el cual se suscribió una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 616 de fecha 01 de Abril de 2013, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula segunda, se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), a fin de suplementar los recursos comprometidos para el cierre de las aldeas.

Posteriormente, con fecha 27 de Mayo de 2013, se suscribió una Complementación al Convenio y su Modificación antes singularizados, aprobada por Resolución Exenta N° 944 del 31 de Mayo de 2013, a fin de extender el cierre parcial de la aldea "El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6" a otros sectores más vulnerables de ésta, que en ese momento no contaban con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano. Para cumplir dicho objetivo se transfirieron treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 30.450.000).

Sin embargo, según se desprende del Informe Técnico N° 1 del "Comité de Pobladores Sin Casa El Sauce II de Dichato" de fecha 13.11.13 y del Informe Técnico N° 1 "Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo" de fecha 13.11.13, ambos suscritos por Serviu, por razones inimputables a los

comparecientes la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluidas en esta Modificación de Convenio sufrió un retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega de los proyectos de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es Marzo de 2014 en el caso de las familias asociadas al proyecto El Sauce II; hasta Diciembre de 2013 para las familias asociadas a Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo con 90% de avance y hasta Marzo de 2014 en el caso de aquellas a Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo con 0 y 10% de avance.

Además, el cierre parcial de la Aldea "El Molino" sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debe extenderse a otros sectores vulnerables de ésta, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que habitan en dichos sectores.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere modificar los instrumentos antes citados en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de once millones setecientos mil pesos (\$ 11.700.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera, más su posterior complementación, más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 71.850.000

- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución de la complementación antes referida, en los siguientes términos:

El Municipio entregará los recursos acordados en la presente modificación de convenio en cuotas mensuales de \$150.000, de acuerdo a lo previsto en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	ALDEA	PROYECTO ASOCIADO	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	TOTAL	
1	Renata Alejandra	Toro	Flores	14243109	2	EL MOLINO 1	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000	
2	Cecilia	Vergara	Osorio	13133068	5	EL MOLINO 1	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000	
3	Gricelda Rosario	Osorio	Lagos	8416466	6	EL MOLINO 3	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000	
4	María Soledad	Méndez	García	10386982	K	EL MOLINO 5	VILLARRICA NUEVA SOLICITUD	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000	
5	Eduvina	Lara	Rodríguez	2516976	K	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000	
6	Claudia	González	Pérez	13132461	8	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000	
7	José	Novoa	Saavedra	7172935	4	EL MOLINO 2	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000	
8	Mónica	Navarrete	González	9021569	8	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000	
9	Florinda	Lételier	Garrido	9620610	0	EL MOLINO 2	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000	
10	Fidelina	Cea	Cares	7723063	7	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000	
11	Nury	Ancao	Paillet	12747030	8	EL MOLINO 5	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000	
12	Mónica Andrea	Parr	Rebolledo	10090935	9	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD			\$ 150.000				\$ 150.000	
13	Fresia	Bairros	Almuna	5307523	1	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000	
14	Rosa	González	Sanhueza	8203259	2	EL MOLINO 1	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000	
15	Juana	Osorio	Merino	5000506	2	EL MOLINO 2	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000		\$ 600.000	
16	Germán	Bravo	Uribe	5605413	8	EL MOLINO 1	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000		\$ 600.000	
17	Luis	Iastra	Medina	7444910	7	EL MOLINO 2	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000		\$ 600.000	
														TOTAL	\$ 11.700.000

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del Convenio y su posterior Modificación y Complementación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio (S), consta en el artículo 9 del D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, y la personería de don Osvaldo Arenas Medina como Alcalde (s) de la Municipalidad de Tomé, emana del artículo N° 62 de la Ley 18695.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Tomé, el monto de once millones setecientos mil pesos (\$ 11.700.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Complementación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

V°B°U. Jurídica



Distribución:

I. Municipalidad de Tomé
Programa Aldeas y Campamentos
Unidad Jurídica
Oficina de Partes



Aldo Careaga Jara
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial (S)

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y ACCIONES PERTINENTES**

OMAR SANDOVAL ANDRADES
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO-BIO

**MODIFICACIÓN DE COMPLEMENTACION DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGION DEL BIO BIO

Y

MUNICIPALIDAD DE TOME

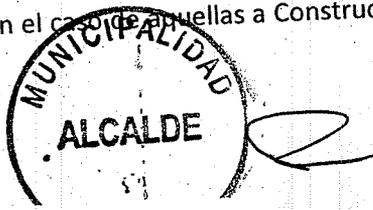
En Concepción, a **26 DIC. 2013**, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bio, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don **Aldo Careaga Jara**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Tomé, en adelante, la Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde (S) Sr. **Oswaldo Arenas Medina**, ambos domiciliados en calle Mariano Egaña N° 1.115, comuna de Tomé, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, por Resolución Exenta N° 1.622 de fecha 10 de Octubre de 2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Tomé y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, con el objeto de erradicar transitoriamente a las familias que se encontraban en condiciones de extrema vulnerabilidad y que residían en los sectores más riesgosos de las aldeas "Cocholgue, Alto Rari y El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6", todas de la comuna de Tomé. Para el cumplimiento de este objetivo se transfirió al Municipio la suma de veintiocho millones quinientos mil pesos (\$ 28.500.000), según consta en la cláusula quinta del convenio antes citado.

Luego, debido al retraso del proyecto habitacional al que se encontraban ligadas dos de las familias incluidas en el convenio referido, el monto inicialmente transferido resultó insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, motivo por el cual se suscribió una modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 616 de fecha 01 de Abril de 2013, en que la SEREMI, en virtud de la cláusula segunda, se comprometió a transferir a la Municipalidad la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000), a fin de suplementar los recursos comprometidos para el cierre de las aldeas.

Posteriormente, con fecha 27 de Mayo de 2013, se suscribió una Complementación al Convenio y su Modificación antes singularizados, aprobada por Resolución Exenta N° 944 del 31 de Mayo de 2013, a fin de extender el cierre parcial de la aldea "El Molino sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6" a otros sectores más vulnerables de ésta, que en ese momento no contaban con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano. Para cumplir dicho objetivo se transfirieron treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 30.450.000).

Sin embargo, según se desprende del Informe Técnico N° 1 del "Comité de Pobladores Sin Casa El Sauce II de Dichato" de fecha 13.11.13 y del Informe Técnico N° 1 "Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo" de fecha 13.11.13, ambos suscritos por Serviu, por razones inimputables a las asociadas la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega de los proyectos de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es Marzo de 2014 en el caso de las familias asociadas al proyecto El Sauce II; hasta Diciembre de 2013 para las familias asociadas a Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo con 90% de avance y hasta Marzo de 2014 en el caso de aquellas a Construcción en Sitio Propio Vivienda Tipo con 0 y 10% de avance.



Además, el cierre parcial de la Aldea "El Molino" sectores 1, 2, 3, 4, 5 y 6 debe extenderse a otros sectores vulnerables de ésta, que actualmente no cuentan con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, puesto que se han deteriorado en su entorno y salubridad, generando un foco de peligro inminente para las familias que habitan en dichos sectores.

SEGUNDO: En razón de lo antes expuesto, se requiere modificar los instrumentos antes citados en la cláusula primera, en los siguientes términos:

- a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de once millones setecientos mil pesos (\$ 11.700.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte, el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión de los convenios singularizados en la cláusula primera, más su posterior complementación, más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 71.850.000

- b) Modifíquense, además, los lineamientos para la ejecución de la complementación antes referida, en los siguientes términos:

El Municipio entregará los recursos acordados en la presente modificación de convenio en cuotas mensuales de \$150.000, de acuerdo a lo previsto en la siguiente tabla:

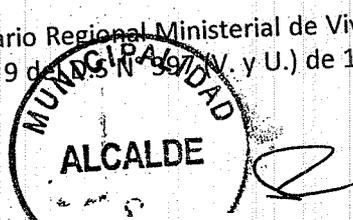
N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	ALDEA	PROYECTO ASOCIADO	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	TOTAL
1	Renata Alejandra	Toro	Flores	14243109	2	EL MOLINO 1	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000
2	Cecilia	Vergara	Osorio	13133068	5	EL MOLINO 1	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000
3	Gricelda Rosario	Osorio	Lagos	8416466	6	EL MOLINO 3	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000
4	María Soledad	Méndez	García	10386982	K	EL MOLINO 5	VILLARRICA NUEVA SOLICITUD	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000
5	Eduvina	Lara	Rodríguez	2516976	K	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000
6	Claudia	González	Pérez	13132461	8	EL MOLINO 2	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000
7	José	Novoa	Saavedra	7172935	4	EL MOLINO 2	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000
8	Mónica	Navarrete	González	9021569	8	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000
9	Florinda	Letelier	Garrido	9620610	0	EL MOLINO 2	EL SAUCE II		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000
10	Fidelina	Cea	Cares	7723063	7	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000
11	Nury	Ancao	Pailalef	12747030	8	EL MOLINO 5	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000				\$ 450.000
12	Mónica Andrea	Parra	Rebolledo	10090935	9	EL MOLINO 2	DICHATO BORDE COSTERO NUEVA SOLICITUD			\$ 150.000				\$ 150.000
13	Fresia	Barros	Almuna	5307523	1	EL MOLINO 1	CSPT	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 900.000
14	Rosa	González	Sanhueza	8203259	2	EL MOLINO 1	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 750.000
15	Juana	Osorio	Merino	5000506	2	EL MOLINO 2	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000		\$ 600.000
16	Germán	Bravo	Uribe	5605413	8	EL MOLINO 1	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000		\$ 600.000
17	Luis	Lastra	Medina	7444910	7	EL MOLINO 2	CSPT		\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 150.000		\$ 600.000
TOTAL														\$ 11.700.000

TERCERO: El presente instrumento se entenderá forma parte integrante del Convenio y su posterior Modificación y Complementación singularizados en la cláusula primera, los que mantendrán su plena vigencia en todo lo no modificado por este acto.

CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

QUINTO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Tomé, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

SEXTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio-Bio (S), consta en el artículo 9 de la Ley N° 17.334 (Ley de Vivienda y Urbanismo de 1976, y



la personería de don Osvaldo Arenas Medina como Alcalde (s) de la Municipalidad de Tomé, emana del artículo N° 62 de la Ley 18695.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TOME OSVALDO ARENAS MEDINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TOME


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SEREMI
SUBROGANTE
SECRETARÍA REGIONAL
CAREAGA JARA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DEL BIOBIO

V°B° U. JURÍDICA SEREMI